



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 451-2019-MPH

Huaral, 23 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 316-2019/MPH/GSCyGA/SUGMAySC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Informe N° 0152-2019-MPH/GPPR/SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización e Informe Legal N° 1145-2019-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación del Proyecto: Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2020 de la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 73° y 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipulan que las municipalidades provinciales ejercen funciones en materia de saneamiento ambiental, salubridad y salud; así como la protección y conservación del medio ambiente.

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD se modifica los Lineamientos para la formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, aprobados por Resolución del Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD.

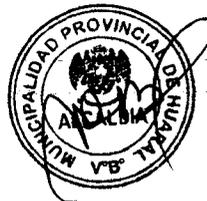
Que, a través de la Ley N° 29325 se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización - OEFA, como ente rector y tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la Fiscalización Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental SINEFA y otras de carácter general, referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambientales - EFA, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno. El Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAN, establece que los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de cada entidad serán elaborados según las directivas que el OEFA establezca para tal fin.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobaron los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, cuyo objetivo es establecer lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

En este sentido, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental a través del Informe N° 316-2019/MPH/GSCyGA/SUGMAySC, remite el Informe Técnico de la Especialista Ambiental, conteniendo el Proyecto del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2020 de la Municipalidad Provincial de Huaral, teniendo como objetivo programar acciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental en el marco de sus competencias en el ámbito del Distrito de Huaral y a ser ejecutadas durante el año 2020.

La Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización a través del Informe N° 0152-2019-MPH/GPPR/SGPR emite opinión favorable al Proyecto del PLANEFA 2020 y la Gerencia de Asesoría





Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 451-2019-MPH

Jurídica mediante Informe Legal N° 1145-2019-MPH-GAJ recomienda proseguir con el trámite correspondiente, bajo los alcances de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INC. 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020 de la Municipalidad Provincial de Huaral, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2020, con las modificaciones que sean pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE